



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00515-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándosele que la Cámara de Comercio de Bucaramanga registró una medida cautelar. Igualmente, que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga registró medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, a través del cual atiende una medida cautelar de esta manera:

De manera atenta les informamos, que revisados los archivos del Registro Mercantil que lleva esta cámara de comercio, se procedido a la inscripción el 24/10/2023 bajo el número 48022 del libro VIII, de la medida de inscripción de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado: Calzado Geronimo02, ubicado en Calle 51 a # 16 - 128, Bucaramanga

2. Póngase en conocimiento y téngase en cuenta el contenido del documento remitido por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, quien frente a una medida cautelar informa lo siguiente:

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta le comunicamos que fue inscrita la medida de embargo ejecutivo con acción Real decretada por su despacho, sobre el vehículo de placas EBS545 de propiedad de: J LEIDY DIANA HERRERA ARENAS con documento de identidad 1098.621.876

Sin embargo, le informamos que no se anexa el certificado de tradición, por cuanto el interesado no ha cancelado el valor correspondiente al registro de la medida.

3. Previo a ordenar la inmovilización del vehículo embargado, el Despacho ordena oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P, esto es, el documento que corresponde a la situación jurídica del vehículo de placa **EBS-545** en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo. Procédase por la Secretaría a expedir el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114d65f4eefec70066d4e96e5e9d5e60520f9ad1d62ab141c94fc865b4652b34**

Documento generado en 13/12/2023 02:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**